

## **INFORMACIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR OPCIÓN**

Deberán estar empadronados en el partido judicial de Pobra de Trives. El día de la cita los dos progenitores y el/la hijo/a, si tiene más de 14 años y menos de 18 años, presentarán la solicitud y la documentación que se detalla en la propia solicitud. Si tiene menos de 14 años solo tienen que comparecer los progenitores. Si tiene más de 18 años, solo comparecerá el/la interesado/a. La documentación requerida se señala al final de la solicitud (hay tres tipos: para un menor de 14 años, para un menor entre 14 y 18 años y para un mayor de 18 años). Además, deberán traer la hoja de datos cubierta y firmada.

### **DEBERÁN ACUDIR CON SU DNI/NIE/PASAPORTE**

### ***REQUISITOS PARA SOLICITAR LA OPCIÓN A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR OPCIÓN***

Pueden optar a la nacionalidad española (artículos 17, 19 e 20 del Código Civil):

- Las personas que estén o estuviesen sujetas a la patria potestad de un español (los hijos cuyo padre o madre adquiriesen o recuperasen la nacionalidad española durante la minoría de edad de sus hijos. En este caso, el derecho de opción caduca a los 20 años de edad.
- Las personas cuyo padre o madre fuera originariamente español/a nacido/a en España. En este caso, el derecho de opción no caduca.
- Las personas adoptadas por un español siendo ya mayores de edad podrán optar en un plazo de dos años desde la adopción.
- Las personas cuya filiación o nacimiento en España se determine después de su mayoría de edad, cuando de tal determinación resulte alguno de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 17.1º del Código Civil, podrán optar en un plazo de dos años desde dicha determinación.